



INE/ACRT/03/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACRT/32/2020, EN VIRTUD DEL REGISTRO DE DOS COALICIONES TOTALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE CON EL FEDERAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE COLIMA

Antecedentes

- I. **Pauta de precampaña local previo al inicio de la precampaña federal.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en la quinta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Comité), se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el periodo de precampaña, previo al inicio de la precampaña federal del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Colima*, identificado como INE/ACRT/22/2020.
- II. **Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Colima*, identificado como INE/ACRT/32/2020.
- III. **Pautas del Proceso Electoral Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado como INE/ACRT/50/2020.
- IV. **Registro de coaliciones parcial y total.** El veinte de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, emitió la *Resolución [...] respecto de la solicitud de registro de convenio de coalición para la elección de la Gubernatura del Estado, presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021*, identificada como IEE/CG/R008/2020, en la que determinó declarar procedente el registro de la coalición “Sí por Colima”, para postular la candidatura al cargo de la Gubernatura de la entidad.



Asimismo, se emitió la *Resolución [...] respecto de la solicitud de registro de convenio de coalición total presentada por los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021*, identificada como IEE/CG/R009/2020, en la que determinó declarar procedente la coalición denominada “Juntos por un Colima Mejor” para postular candidaturas a la Gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

- V. **Segundo registro de coalición total.** El treinta de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, emitió la *Resolución [...] respecto de la solicitud de registro de convenio de coalición total presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021*, identificada como IEE/CG/R012/2020, en la que determinó declarar procedente el registro de la coalición “Sí por Colima”, para postular candidaturas de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo CPEUM); 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2, 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en lo sucesivo RRTME), el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
2. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE, 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.



3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

4. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 4, numeral 2, inciso d) del RRTME, el INE ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y a las candidaturas independientes su debida participación, por lo que deberá conocer los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
5. Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso c) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación con motivo del registro de alguna coalición total, como en el presente caso, por el registro de las siguientes coaliciones: a) “Juntos por un Colima Mejor”, integrada por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México; y b) “Sí por Colima”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Distribución del tiempo en radio y televisión para la coalición total

6. El artículo 87, numeral 2, de la LGPP establece que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
7. De conformidad con el artículo 88, numerales 1, 2 y 3 de la LGPP, en relación con el 275, numerales 1 y 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones (en lo sucesivo RE) los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.



En ese sentido, una coalición total es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

En ese tenor, este Comité estima que la postulación conjunta bajo una misma plataforma electoral para los cargos de elección popular de una (1) Gobernatura, dieciséis (16) diputaciones locales de distritos electorales uninominales que se eligen por el principio de mayoría relativa, así como candidaturas de miembros de los diez (10) ayuntamientos del estado de Colima, deben ser consideradas como coaliciones totales para efecto de la distribución de tiempo en radio y televisión. Aunado a que con esta calidad el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima determinó la procedencia del registro de las coaliciones.

8. Ahora bien, en cuanto a la prerrogativa en radio y televisión, los artículos 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE; 91, numerales 3, 4 y 5 de la LGPP y 16 del RRTME, señalan que, a la coalición total que constituyan los partidos políticos le será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento (30%) que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido político, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes, prevista en el artículo 15, numerales 11 y 12 del RRTME. En cambio, para el setenta por ciento (70%) restante, los partidos políticos que conforman la coalición total participarán de dicho porcentaje en forma individual. En el supuesto de la existencia de coaliciones totales, el convenio respectivo establecerá la distribución del tiempo entre los candidatos de la coalición.

Asimismo, es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, que los mensajes en radio y televisión que correspondan a las candidaturas de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

9. De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso j) del RE, para el seguimiento y administración de lo concerniente a la prerrogativa de acceso al tiempo en radio y televisión, los partidos políticos integrantes de la coalición a) "Juntos por un Colima Mejor", designan a la representación del Partido del Trabajo ante este Comité, y b) "Sí por Colima", designan a la representación del partido político ante este Colegiado, que corresponda la postulación de la candidatura a la gubernatura del estado.



10. No es óbice señalar que la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 14/2016 bajo el rubro RADIO Y TELEVISIÓN. LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA PROMOCIONAR LA IMAGEN DE CANDIDATOS POSTULADOS POR OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS O COALICIONES, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, establece entre otras cosas que, los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los tiempos en radio y televisión que les son asignados por el Instituto Federal Electoral, ahora INE, para difundir su propaganda electoral. En ese contexto, los partidos políticos no deben utilizar dichos espacios para promocionar la imagen de candidatos postulados o registrados por otros institutos políticos o coaliciones, pues puede generarse una exposición desigual. Lo anterior, con el fin de evitar una cobertura desproporcionada en los tiempos otorgados a los partidos políticos y un mayor posicionamiento a alguna de las opciones políticas en detrimento de las restantes, contraviniendo el principio de equidad en la contienda electoral.

Modificación de las pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos

11. Conforme a los antecedentes del presente instrumento, mediante la Resolución IEE/CG/R009/2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, determinó declarar procedente el registro de la coalición total denominada “Juntos por un Colima Mejor” integrada por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México para contender por una (1) Gubernatura, dieciséis (16) diputaciones locales y diez (10) ayuntamientos del estado de Colima.
12. Ahora bien, mediante la Resolución IEE/CG/R008/2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, declaró procedente el registro de la coalición denominada “Sí por Colima” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular la candidatura al cargo de la Gubernatura del estado.

Asimismo, mediante la Resolución IEE/CG/R012/2020, dicho órgano colegiado declaró procedente el registro de convenio de coalición total presentada por los partidos políticos antes referidos, para la totalidad de los cargos restantes que se elegirán en el estado de Colima, esto es, dieciséis (16) diputaciones locales y diez (10) ayuntamientos.



13. En ese sentido, es preciso señalar que, mediante el Acuerdo INE/ACRT/22/2020 este Comité aprobó la pauta para el periodo de precampaña local previo al inicio de la precampaña federal en el estado de Colima, cuya vigencia concluyó el veintidós de diciembre de dos mil veinte.

Ahora bien, mediante el diverso INE/ACRT/32/2020, este Comité aprobó las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en el estado de Colima, a partir del veintitrés de diciembre de dos mil veinte, fecha en la cual, da inicio la precampaña federal y comienza la coincidencia del proceso electoral local con el federal, de conformidad con los siguientes periodos:

Proceso Electoral Federal

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Proceso Electoral Local Gubernatura

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	10 de diciembre de 2020	08 de enero de 2021	30 días
Intercampaña	09 de enero de 2021	04 de marzo de 2021	55 días
Campaña	05 de marzo de 2021	02 de junio de 2021	90 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día



Diputaciones y Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	20 de diciembre de 2020	08 de enero de 2021	20 días
Intercampaña	09 de enero de 2021	04 de abril de 2021	86 días
Campaña	05 de abril de 2021	02 de junio de 2021	59 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Cabe precisar que los periodos de acceso conjunto para las precampañas y campañas electorales coinciden con las fechas de inicio y conclusión de los periodos referidos para la Gobernatura.

14. Asimismo, se debe señalar que, el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Colima, se encuentra actualmente en el periodo de intercampaña, por lo que la distribución de tiempo para las coaliciones totales no tiene efectos inmediatos. En ese tenor, la pauta modificada surtirá sus efectos en el periodo de campaña.

En virtud de lo anterior, con el objeto de garantizar que las coaliciones totales accedan a su prerrogativa en radio y televisión, este Comité considera preciso modificar las pautas aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/32/2020, exclusivamente en lo que corresponde al treinta por ciento (30%) del tiempo que se distribuye en forma igualitaria entre los partidos políticos, para que en la nueva distribución sean consideradas la coaliciones “Juntos por un Colima Mejor” y “Sí por Colima”, como un solo partido político respectivamente, a partir del cinco de marzo de dos mil veintiuno, fecha en la cual da inicio la campaña local a la Gobernatura, así como el periodo de acceso conjunto a radio y televisión correspondiente.

Periodo de Campaña con Candidaturas Independientes

15. De conformidad con el artículo 329 del Código Electoral del Estado de Colima, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del Organismo Público Local Electoral.



Atendiendo a la normativa de la materia, y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario modificar las pautas con la finalidad de incluir a las coaliciones registradas, tomando como base los escenarios referidos en el Acuerdo INE/ACRT/32/2020, que se observan a continuación:

No.	Federal
	Diputaciones
#	4 abril - 2 junio 60 días
A	0
B	1
C	2+

No.	Local (90 días)	
	Gubernatura	Diputaciones y Ayuntamientos
#	5 marzo - 4 abril 31 días	5 abril - 2 junio 59 días
1	0	0
2	0	1
3	0	2+
4	1	0
5	1	2+
6	2+	2+



Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3
Escenario 4	A	4
Escenario 5	A	5
Escenario 6	A	6
Escenario 7	B	1
Escenario 8	B	2
Escenario 9	B	3
Escenario 10	B	4
Escenario 11	B	5
Escenario 12	B	6
Escenario 13	C	1
Escenario 14	C	2
Escenario 15	C	3
Escenario 16	C	4
Escenario 17	C	5
Escenario 18	C	6

16. En atención a la información que antecede, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del proceso electoral local, con motivo del registro de las coaliciones totales, y para cada una de las combinaciones que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros de cada candidatura independiente.



17. Con objeto de dotar de certeza al proceso electoral local coincidente con el Federal a celebrarse en el estado de Colima, las pautas que por este Acuerdo se modifican, se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme a la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.
18. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados, deberán atender las pautas correspondientes al escenario 18 anteriormente descrito.

Premisas

19. Con base en lo anteriormente expuesto, los mensajes correspondientes a las distintas etapas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapas	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	5 de marzo al 3 de abril de 2021	2,700	810	1,887	3	0
Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	4 de abril al 2 de junio de 2021					

Enseguida se presenta la premisa que incluye el porcentaje de participación cuando existen dos o más candidaturas independientes durante la campaña local, conforme a lo siguiente:



INE/ACRT/03/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COLIMA 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 90 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2700 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	810 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1890 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Revolucionario Institucional			21.6384	408	0.9653	408	408
Partido Acción Nacional			18.1929	343	0.8459	343	343
Partido de la Revolución Democrática			0.0000	0	0.0000	0	0
Coalición "Sí por Colima" (CSPC)	90	0.0000				90	90
Movimiento Ciudadano	90	0.0000	7.8362	148	0.1035	238	238
MORENA	90	0.0000	34.8511	658	0.6858	748	748
Partido Encuentro Solidario	90	0.0000	0.0000	0	0.0000	90	90
Partido del Trabajo			4.6582	88	0.0400	88	88
Partido Verde Ecologista de México			7.4703	141	0.1881	141	141
Coalición "Juntos por un Colima mejor" (CJPCM)	90	0.0000				90	90
Nueva Alianza Colima	90	0.0000	5.3562	101	0.2328	191	191
Redes Sociales Progresistas	90	0.0000	0.0000	0	0.0000	90	90
Fuerza por México	90	0.0000	0.0000	0	0.0000	90	90
Candidatos Independientes	90	0.0000	0.0000	0	0.0000	90	90
TOTAL	810	0.0000	100	1,887	3.0000	2,697	2,697
Promocionales sobrantes para el INE		3					

Asimismo, se precisa que, en virtud de que se trata de coaliciones relativas al proceso electoral local, la distribución de tiempo del proceso electoral federal no sufre modificación alguna, por lo que permanece en los términos referidos en el Acuerdo que por esta vía se modifica, y se muestra a continuación:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña Federal coincidiendo con Campaña Local	5 de marzo al 3 de abril de 2021	540	540	0	0	0
Campaña Federal coincidiendo con Campaña Local	4 de abril al 2 de junio de 2021	3,120	935	2,181	4	0



Reglas de optimización de mensajes

20. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12, y 19, numeral 5 del RRTME, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

21. En virtud de que el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Colima, se encuentra actualmente en el periodo de intercampaña, la distribución de tiempo para las coaliciones totales “Juntos por un Colima Mejor” y “Sí por Colima”, no tiene efectos inmediatos. Sin embargo, de conformidad con el calendario aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/32/2020 y a la fecha de aprobación del presente instrumento, la modificación de pauta surte efecto a partir del inicio de la campaña, por lo cual, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veintiséis de febrero, y el inicio de la vigencia de las pautas es a partir del cinco de marzo de dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/03/2021

CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
22	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	4 de marzo y 5 al 6 de marzo****
23	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 10 de marzo
24	5 de marzo	6 de marzo	7 de marzo	11 al 13 de marzo
25	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 17 de marzo
26	12 de marzo	13 de marzo	14 de marzo	18 al 20 de marzo
27	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 24 de marzo
28	19 de marzo	20 de marzo	21 de marzo	25 al 27 de marzo
29	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 31 de marzo
30	26 de marzo	27 de marzo	28 de marzo	1 al 3 de abril
31	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 de abril ***** y 5 al 7 de abril*****
32	2 de abril	3 de abril	4 de abril	8 al 10 de abril
33	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 14 de abril
34	9 de abril	10 de abril	11 de abril	15 al 17 de abril
35	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 21 de abril
36	16 de abril	17 de abril	18 de abril	22 al 24 de abril
37	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 28 de abril
38	23 de abril	24 de abril	25 de abril	29 de abril al 1 de mayo
39	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 5 de mayo
40	30 de abril	1 de mayo	2 de mayo	6 al 8 de mayo
41	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 12 de mayo
42	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo	13 al 15 de mayo



INE/ACRT/03/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
43	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 19 de mayo
44	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo	20 al 22 de mayo
45	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 26 de mayo
46	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	27 al 29 de mayo
47	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 2 de junio

Nota: La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/32/2020.

**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local de Gobernatura.

***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña federal.

***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local para diputaciones y ayuntamientos.

Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

22. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Colima, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Para efectos de lo anterior, se estará a lo aprobado en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión, identificado como INE/ACRT/14/2020.

Consideración adicional

23. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo, tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes a la radio y la televisión; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) el calendario de entrega y notificación de materiales y órdenes de transmisión; y v) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el diverso INE/ACRT/32/2020.



Reglas para notificación de pautas

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3 del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
25. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva, notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, y fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
26. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y, derivado de las medidas preventivas aprobadas por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, base III, apartados A, B, y C.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 167, numeral 2, inciso a); 168, numeral 5; 184, numeral 1, inciso a) y 209, numeral 1.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); 49; 87, numeral 2; 88, numerales 1, 2 y 3; y 91, numerales 3, 4 y 5.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 1, numeral 1; 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numeral 5, incisos c) e i); 7, numerales 8 y 11; 15, numerales 11 y 12; 16; 19, numeral 5; 36, numerales 1, inciso c) y 3.
Reglamento de Elecciones
Artículo 275, numerales 1 y 2, inciso a); y 276, numeral 3, inciso j).
Código Electoral del Estado de Colima
Artículo 329.



En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/ACRT/32/2020, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos, a las coaliciones totales denominadas “Juntos por un Colima Mejor” integradas por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México; y “Sí por Colima”, integradas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y en su caso, candidaturas independientes, mismas que se anexan y forman parte del presente instrumento. En este sentido, la vigencia de las pautas es del cinco de marzo al dos de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión a partir del periodo de campaña del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Colima, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique a las emisoras correspondientes, a través del Vocal Ejecutivo de la entidad, en los términos señalados en el Reglamento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

CUARTO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes en el estado de Colima. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente, previo aviso a los integrantes del Comité, lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento.



INE/ACRT/03/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que, en caso de que, durante los periodos de campaña federal o local se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité, y en su caso, a los partidos políticos locales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, al Instituto Electoral del Estado de Colima, y, a través de su conducto, lo dé a conocer a los partidos políticos con registro local, así como a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el trece de enero de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del mismo, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas. Votaron a favor las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Morena; Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México. Votó en contra la representación del Partido Encuentro Solidario, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ

